Resolución de Alcaldía Nº 590-2024-MDT-A.

Tambogrande, 09 de Julio de 2024.

VISTOS:

Expediente de Registro N° 08219-2024 de fecha 05 de Junio del 2024, el Sr. Rolando Avalo Calle, solicita Apoyo Económico con la finalidad solventar gastos médicos y compra de medicinas a favor de su padre Manuel Gil Avalo, Informe N° 095-MDT-S.U.S., de fecha 21 de Junio del 2024 emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales; Informe N° 437-2024-MDT-GPS, de fecha 21 de junio del 2024 emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales; Informe N° 1431-2024-MDT-GDS, de fecha 25 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Memorándum N° 1594-2024-MDT-OGPP/EOJM, con fecha 03 de Julio del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Proveído s/n de fecha 03 de Julio del 2024 emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 771-2024-MDT-OGAJ, de fecha 04 de Julio del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído S/N de fecha 08 de Julio del 2024 el Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 28607, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.4) del Art.84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia. protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores. personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2024-MDT-CM de fecha 21 de junio de 2024, el Concejo Municipal Distrital de Tambogrande faculta al señor Alcalde aprobar mediante Acto Resolutivo los apoyos sociales, consistente en apoyo económico y/o apoyo con materiales de cualquier índole a personas naturales y/o a personas jurídicas sin fines de lucro, debidamente sustentados con los informes respectivos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 495-2024-MDT-A de fecha 25 de junio de 2024, se aprobó la Directiva N° 05-2024-MDT, " *Directiva que Regula el Otorgamiento de Apoyos Económicos y/o Sociales a Personas Naturales y Jurídicas sin Fines de Lucro en la Municipalidad Distrital de Tambogrande*";

Que, mediante Expediente de Registro N° 08219-2024 de fecha 05 de Junio del 2024, el Sr. Rolando Avalo Calle, identificado con DNI N° 42957891, con domicilio en el Caserío Palo Negro Malingas Alto del Distrito de Tambogrande, solicita Apoyo Económico con la finalidad solventar gastos médicos y compra de medicinas a favor de su padre Manuel Gil Avalo, a razón de que padece enfermedad de Trombosis parcial de la arteria femoral superficial roplitea.

Que, mediante Informe N° 095-MDT-S.U.S., de fecha 21 de Junio del 2024 el Sub Gerente de Programas Sociales recomienda apoyar al solicitante a fin de que pueda cubrir gastos de su tratamiento medico y asi pueda mejorar su estado de salud, con un monto aproximado de S/.500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), salvo mejor parecer.

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 590-2024-MDT-A.

Tambogrande, 09 de Julio de 2024.

Que. Con Informe N° 437-2024-MDT-SGPS, de fecha 21 de junio del 2024, el Sub Gerente de Programas Sociales, realiza la evaluación Socioeconómica del solicitante Sr. Rolando Avalo Calle, con DNI N° 42957891, con domicilio en caserío sancor s/n del distrito de Tambogrande, para que realice el apoyo económico de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) para que realice el apoyo económico con S/.500.00 para solventar gastos de tratamiento médico de su padre Sr. Manuel Gil Avalo Carmen.

Que, mediante Informe N° 1431-2024-MDT-GDS, de fecha 25 de junio del 2024 la Gerencia de Desarrollo Social indica a Gerencia Municipal, que procede a emitir Informe Favorable para atender a lo solicitado por el Sr. Rolando Avalo Calle, según lo que indica el Informe N° 437-2024-MDT-SGPS.

Que, mediante Memorándum N.° 1594-2024-MDT-OGPP/EOJM, con fecha 03 de Julio del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesta certifica la Cobertura Presupuestal, solicitada, según Nota de Certificación Presupuestaria N.° 0000001607, por el monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, mediante Proveído s/n de fecha 03 de Julio del 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la oficina general de asesoría legal emita su opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 771-2024-MDT-OGAJ, de fecha 04 de Julio del 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que al haberse cumplido con las condiciones establecidas en la directiva que regula el apoyo económico a personas naturales y/o personas jurídicas sin fines de lucro en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Tambogrande y al contar con los informes técnicos favorables, resulta Procedente el apoyo social por razones de salud, solicitado por el Sr. Rolando Avalo Calle, con DNI N° 42957891, con domicilio en caserío Sancor s/n del distrito de Tambogrande, para que realice el apoyo económico de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles) para solventar gastos de tratamiento médico de su padre Sr. Manuel Gil Avalo Carmen, debiéndose continuar el procedimiento administrativo a fin de que se emita la resolución de alcaldía correspondiente.

Que, con Proveído S/N de fecha 08 de Julio del 2024 el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Secretaria General que se emita el acto resolutivo según corresponda.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con las visas de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el apoyo económico a favor del SR. ROLANDO AVALO CALLE, identificado con DNI N° 42957891, domiciliado en Caserío Sancor s/n del distrito de Tambogrande, con la finalidad de solventar gastos médicos de la enfermedad de insuficiencia arterial periférica del miembro izquierdo de su padre Manuel Gil Avalo Carmen;

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 590-2024-MDT-A.

Tambogrande, 09 de Julio de 2024.

por la suma de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles), de acuerdo al Informe N° 437-2024-MDT-SGPS y al Memorándum N° 1594-2024-MDT-OGPP/EOJM, que certifica la cobertura Presupuestal solicitada, según Nota de Certificación de Crédito Presupuestaria N° 0000001607.

ARTICULO SEGUNDO. – FACULTAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento a la presente Resolución dando el trámite y atención correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, para que disponga el seguimiento, supervisión y monitoreo de la Rendición de Cuentas que ha de efectuar el SR. ROLANDO AVALO CALLE, dentro de los treinta y cinco (35) días hábiles, de otorgado al presente apoyo social.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica; para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR,** a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: https://www.munitambogrande.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413